

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1610 al ciudadano Edgardo Pedraza Quintanilla, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la agente aduanal Ana Lucila Quintanilla Rodríguez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

**Acuerdo 800-02-02-00-00-2011-097**

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal ANA LUCILA QUINTANILLA RODRIGUEZ, titular de la patente número 1066, con adscripción en la aduana de NUEVO LAREDO y considerando que el C. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2010-717 de fecha diez de diciembre del año dos mil diez, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, así también que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable de la Agente Aduanal ANA LUCILA QUINTANILLA RODRIGUEZ a su patente, el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 9, penúltimo párrafo, 11, fracción IV, en relación con el 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y 144 fracciones XXI y XXXII, 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1610 al C. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de NUEVO LAREDO como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario de la Agente Aduanal ANA LUCILA QUINTANILLA RODRIGUEZ, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 1066, que había sido asignada a la citada Agente Aduanal. SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA y ANA LUCILA QUINTANILLA RODRIGUEZ, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. TERCERO.- Gírese oficio al administrador de la aduana de NUEVO LAREDO remitiéndole copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. EDGARDO PEDRAZA QUINTANILLA, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 18 de febrero de 2011.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Regulación Aduanera y del Administrador de Regulación Aduanera "1", con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción I, inciso b), 8 cuarto párrafo, 9, penúltimo párrafo, 10 y 11 fracción IV, y párrafos siguientes a la fracción LXXXVII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, reformado mediante Decreto publicado el 29 de abril de 2010 en el mismo órgano oficial, firma el Administrador de Regulación Aduanera "2", **José Alberto Magallón Estrada**.- Rúbrica.

**(R.- 321662)**